

# ORIGEN Y PROPIEDAD DE LAS AGUAS DE LAS FUENTES DE MONTROY, CHIRLES Y BONES.

## A N T E C E D E N T E S

Tiene Altea la propiedad de las aguas que en el término de Polop nacen en las fuentes de Montroy, Bones y Chirles, por las haberlas permutado la Universidad de aquella antigua villa por parte del término municipal de Altea, en tiempos que eran señores de esta población los Marqueses de Ariza, del apellido Palafox, cuando aún Alfas del Pí era una aldea de Polop; convertido aquel lugar en municipio independiente, llévose su parte de término, que es el que actualmente linda con el de nuestra Villa, cuyo mojón apenas dista dos kilómetros de ella, y he ahí la explicación de porqué el término de Altea, villa tan principal, es por el mediodía tan menguado.

Por la mitad del siglo XVIII las villas de Polop y Callosa de Ensarriá sostuvieron un largo pleito con la de Altea reclamando la pertenencia de las aguas mencionadas, que ganó con todas las pronunciaciones nuestra Villa de Altea.

En la segunda decena del siglo XIX, sino nos traiciona la memoria, unos vecinos de Callosa instaron expediente gubernativo ante el Bailite de Dénia para aprovechar las repetidas aguas con el fin de crear un nuevo riego en campos suyos que eran de secano, expediente que fue paralizado por la oposición de Altea, y que ocasionó un pleito que duró mas de medio siglo, siendo ganado por nuestra Villa, y que se encuentra en el Archivo de la Audiencia Territorial de Valencia, así como el expediente gubernativo mencionado se halla en el Archivo General del Reino de Valencia, en dónde tuvimos la suerte de encontrarlo y dado a conocer a quien correspondía o sea al Sindicato del Riego Nuevo.

La cuestión batallona era que las aguas de las repetidas fuentes de Montroy, Bones y Chirles al bajar por el barranco de este nombre al Río Guadalest en dónde se confunden con las de este río, propiedad de unas huertas limitadas que poseen ciertos vecinos de Callosa, discurrían río abajo las de las mentadas fuentes en busca de la presa del repetido Riego Nuevo, para allí recogidas ir a fertilizar los antiguos campos que constituyen aquel riego, tierras que vienen tributando al Estado como huerta desde inmemorial pero a pocos años los aprovechados, y consecuentes en su especial idiosincrasia, vecinos de Callosa construyeron una nueva presa llamada de Píquero y un canal para aprovechar el total de las aguas, transformando tierras de monte en fértiles huertas a costa de las de Altea, que uno y otro estío han visto secarse sus cultivos de verano por falta de riego, ocurriendo la paradoja que las fincas propietarias del agua y que tributan como huertas son prácticamente de secano y las que pagan como pinares, lo que han sido, gozan de los beneficios del agua robada a Altea. Y el que lo contrario sostenga miente.

Lo tan natural, por el Sindicato del Riego Nuevo se reclamó a quien correspondía e instruido expediente por la División Hidráulica del Júcar se dispuso la destrucción de la nueva presa llamada de Piquero, fue la orden al Gobierno Civil de Alicante, a la sazón ocupado por el atrabiliario y celeberrimo soldado con antorchados, Bermúdez de Castro, del que era Consejero favoritum abogado de Callosa, también diputado provincial por la omnimoda voluntad de su Jefe, el Dictador Primo de Rivera, al presente actuando en el partido radical-socialista, y no solo no se cumplimentó la orden de la División, sino que, allí se estrellaron todas las reclamaciones que repetidamente el Sindicato de referencia dirigió.

Para evitar este mal, pensó oportuno y prudentemente el Riego Nuevo de Altea el tomar las aguas de las fuentes de su propiedad, respetando el derecho de algunos propietarios, antes de que se mezclaran con las del Río Guadalest, para lo que instruyó el oportuno expediente, llegado el momento de poner en práctica lo que por los funcionarios correspondientes con arreglo a Ley fue decretado, acudieron los de Callosa a un señor diputado por la provincia, cuyo nombre ahora no hace al caso, el que consiguió que el Ministro de la Gobernación, ocupaba la cartera el Sr. Maura, suspendiera a título de alteración de orden público, el que se principiaran las obras.

## ORIGEN Y PROPIEDAD DE LAS AGUAS.

Las aguas que desde tiempo inmemorial vienen fertilizando las tierras de Altea, proceden de las fuentes de Montroy, Chirles y Bones, situadas en el término municipal de Polop. La propiedad es del Sindicato del Riego Nuevo de Altea, como así fue demostrado por sentencias de las autoridades judiciales desde hace siglos.

Ya en el 24 de octubre del año 1732 la Audiencia de Valencia ordenó al Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá que suspendieran las obras de cierta acequia que construían para aprovechar aquellas aguas por ser propiedad de Altea. Un decreto de fecha 13 de enero de 1830 dice textualmente:

“Se revoca el auto apelado de 10 de noviembre de 1821 y administrando justicia se mantiene amparo y en caso necesario se reintegra a los vecinos de Altea en el uso y aprovechamiento de las aguas de Montroy, Chirles y Bones y demás fuentes del alrededor, manantiales en el término de Polop, ordenando terraplenar la acequia que según el testimonio del Escribano Juan Bautista Benimeli se abrió en el año 1821 por los vecinos de Callosa de Ensarriá, los que no variarán cosa alguna en el particular bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar con reservas de sus derechos a los vecinos de Altea, sobre abonos de perjuicios se ejecute y condena en todas las costas mancomunadamente al exjuez de Primera Instancia D. Félix Vicente-Cerdá a Vciento Salazar por si y en la representación que interviene y a Juan Saval, Síndico-Procurador

General de Callosa, con lo que se da por terminado el incidente reservado para definitiva y librese la correspondiente real provisión”.

Esta resolución fue declarada por consentida y pasada en autoridad de cosa mediante Providencia de 14 de junio de 1831, por lo que se dispuso la ejecución de lo mandado en aquella.

En 22 de julio de 1850, el Procurador Don Javier Berenguer en nombre y representación de los componentes de la Junta del Riego Nuevo de Altea, dedujo demanda de interdicto de recobrar, exponiéndose en ella que desde inmemorial se hallaba dicho riego en quieta y pacífica posesión de utilizar para el riego todas las aguas de las fuentes de Montroy, Chirles y Bones, y demás manantiales de su alrededor en el término de la Villa de Polop con exclusión de los vecinos de Callosa de Ensarriá.

Practicada la información ofrecida por el Juzgado se dictó auto con fecha 23 de julio de 1850 amparando a los regantes del Riego Nuevo de Altea en la posesión pretendida mandando terraplenar en el acto todas las acequias recientemente abiertas y reponiendo las costas al ser y estado que tenía antes de la innovación y demás alteraciones hechas, disponiendo que se dirigiera testimonio del auto de Callosa, para que lo hiciera entender a sus vecinos, conminando al contraventor con la multa de 50 duros de irremisible exacción.

Este auto fue impugnado por los de Callosa y apelada esta resolución por los, de Altea, el recurso fue resuelto mediante auto de 2 de diciembre de 1884 dejando subsistente la resolución de 23 de julio de 1880, ya señaladas a favor de la posesión reclamada por los de Altea.

En 14 de marzo de 1887 se llevó a cabo la diligencia de reposición y amparo en la posesión de las aguas a los regantes de Altea, cortándose y terraplenándose las presas que en el río tenían los de Callosa en virtud de la sentencia de la Audiencia de Valencia de veintiuno de diciembre de 1886.

En el año 1888 el Juzgado de Callosa de Ensarriá falló un incidente promovido por varios vecinos de la misma población, que reconociendo el derecho de posesión de los de Altea a las aguas de las mencionadas fuentes, solicitaron que se aforasen las aguas que discurren por el río Guadalest y las que excedieran de las procedentes de aquellas fuentes se les permitiera aprovecharlas. El Juzgado así lo acordó ordenando que cuando el agua escaseara se aforase el caudal que pasara por el Barranco de Chirles, a fin de que íntegramente entrase en la presa de Mandem y pudiera ser utilizado por el Riego Nuevo de Altea.

Esta sentencia fue ratificada por la Sala de lo Civil de la Audiencia de Valencia en 3 de julio de 1889.

En cumplimiento al Real Decreto Ley 7 de enero de 1927 pidió el Sindicato del Riego de Altea la inscripción de su derecho a las aguas de las fuentes repetidas en el Registro de Aprovechamiento de Aguas según estaba legislado, siendo informado favorablemente la demanda por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Júcar en 19 de agosto de 1929.

Por orden de la Dirección General de 23 de septiembre de 1930 se desestima la petición del Presidente del Riego de Piquero, de Callosa, pidiendo se declare nula la inscripción en el Registro de Aprovechamiento de aguas públicas las que viene utilizando la Comunidad del Riego Nuevo de Altea, cuya inscripción fue autorizada por otra Real Orden de 26 de septiembre de 1929.

Con fecha 9 de julio de 1931 el Gobernador Civil ateniéndose a lo mandado en las dos resoluciones citadas y ejecutándolas adecuadamente, concedió a la Comunidad del Riego Nuevo la necesaria autorización para la ejecución de las obras de módulo, cumplimentando la Real Orden de 19 de octubre de 1930.

A los tres días de recibirse la autorización empiezan las obras de construcción del módulo viéndose obligado el pueblo de Altea a suspender las obras al día siguiente por las coacciones de que eran objeto los obreros.